



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°014- GADPRA-2025

RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS 2024

JOSE LUCAS PONCE TIXI
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE AMALUZA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que:

“(...) En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

- 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.*
- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.*
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.*
- 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.*
- 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.*

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía (...).”

Que, el artículo 204 ibídem establece que: El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

Que, el artículo 208 ibídem determina que: *“(...) Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:*

- 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción (...).”*

Página web: www.amaluzazuay.gob.ec

email institucional: gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec

Gmail: gadparroquialamaluz@gmail.com

Telf.: 072288-029

Cel:0998061447

Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



Que, el artículo 225 ibídem reza: *“El sector público comprende: “(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)”.*

Que, el artículo 226 ibídem dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el artículo 227 ibídem establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, el artículo 238 ibídem determina que: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*

Que, el artículo 297 ibídem dispone que: *“(...) Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público (...)”.*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: “(...) g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley (...)”.

Que, el artículo 9 ibídem determina que: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de*

Página web: www.amaluzazuay.gob.ec

email institucional: gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec

Gmail: gadparroquialamaluzaza@gmail.com

Telf.: 072288-029

Cel:0998061447

Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay



gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”

Que, el Art. 63 *ibídem* determina: “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden (...)*”

Que, Art. 64 *ibídem* establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las siguientes: “(...) *d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...)*”.

Que, el Art. 70 *ibídem* ordena que: “*Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: (...)* a) *El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural (...)* v) *Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y, (...)*”.

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “*Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional*”.

Que, el artículo 94 *ibídem* ordena que: “(...) *Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social (...)*”.

Que, el artículo 95 *ibídem* dispone que: “*La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley*”.



Que, la Rendición de Cuentas permite el acceso a la información, ya que al transparentarla genera el involucramiento y participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Así mismo fomenta, además, la organización social de acuerdo con los intereses ciudadanos y según las necesidades específicas; facilita la participación e impulsa escenarios para construir relaciones equitativas entre gobernantes y ciudadanos para buscar soluciones de manera colectiva. Por tanto, se fortalece la gobernabilidad, al restaurar la confianza en la gestión pública. Todo ello contribuye a potenciar la democracia participativa.

Que, la participación ciudadana es un mecanismo democrático que incide en el mejoramiento de las condiciones del desarrollo de los municipios y juntas parroquiales y la calidad de vida de las personas, cuando una institución muestra los resultados de su gestión, esta puede ser evaluada por la ciudadanía. De tal modo, que la ciudadanía tenga incidencia en la gestión, ya que, al calificarla, se puede mejorar los servicios y, por tanto, la calidad de vida de las personas.

Que, conforme la GUIA ESPECIALIZADA DE RENDICION DE CUENTAS PARA LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS se establece 4 FASES PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Que, mediante RESOLUCION-No.-CPCCS-PLE-SG-007-E-2028-0070 emitida con fecha 28 de febrero del 2025 por el Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 3 se resuelve *“Aprobar la propuesta del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024”*

Que, mediante OFICIO N° 122-GADPRA-2025 de fecha 28 de abril del 2025 suscrito por el Sr. José Lucas Ponce Tixi, Presidente del Gobierno Parroquial de Amaluza, inicia el proceso de Rendición de Cuentas de la gestión efectuada en el año 2024, por parte del Gobierno Parroquial de Amaluza, delegando al Ing. Anderson Julio Tapia Poveda Técnico de Infraestructura Física, como Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas 2024.

Que, mediante OFICIO N° 123-GADPRA-2025 de fecha 28 de abril del 2025 suscrito por el Sr. José Lucas Ponce Tixi, Presidente del Gobierno Parroquial de Amaluza, inicia el proceso de Rendición de Cuentas de la gestión efectuada por el año 2024, por parte del Gobierno Parroquial de Amaluza, delegando a la Ing. Elsa Gabriela Piña Ramírez, Secretaria Tesorera del Gobierno Parroquial de Amaluza, como Responsable de cargar la información concerniente al proceso de Rendición de Cuentas 2024.

Que, mediante OFICIO CIRCULAR N°001-GADPRA-2025 de fecha 28 de abril del 2025, suscrito por el Sr. José Lucas Ponce Tixi, Presidente del Gobierno Parroquial de Amaluza, dirigido a las autoridades, líderes comunitarios y ciudadanía en general manifiesta lo siguiente: *“(…) para dar cumplimiento a la Fase 1: PLANIFICACIÓN Y FACILITACIÓN DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, correspondiente al periodo: enero a diciembre de 2024, me permito invitar a ustedes a participar en el levantamiento de preguntas que la ciudadanía requiere que el GAD rinda cuentas, a efectuarse el día martes 13 de mayo del 2025 a las 10h00 en el salón parroquial. Adjunto documentación relevante conforme lo*



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



establece la GUIA ESPECIALIZADA DE RENDICION DE CUENTAS PARA LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS tales como: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Presupuesto, POA, Listado de Actores Sociales, y Plan de Trabajo de la máxima autoridad (...)".

Que, con fecha 13 de mayo se conformaron las dos comisiones mixtas:

Comisión 1: Liderada por el GAD y tendrá como integrantes ciudadanos y técnicos del GAD.

No.	NOMBRE
1	Sra. Orfelina Argudo
2	Sra. Sandra Méndez
3	Ing. Anderson Tapia
4	Ing. Gabriela Piña
5	Sr. Franco Llihuisaca
6	Sr. Justo León
7	Sra. Ruth Morocho
8	Sra. Bertha Macero
9	Sra. Nube Alvarado
10	Sra. Leonor Ávila

Comisión 2: Liderada por la ciudadanía y conformada por ciudadanos y técnicos del GAD.

No.	NOMBRE
1	Sr. Ángel Sibri
2	Sra. Zonia Cuzco
3	Mgtr. Freddy Campoverde
5	Tnlgo. Galo Moscoso
6	Sr. José Rivera
7	Sr. Julio Siguenza
8	Sra. Nube Alvarado
9	Tnlga. Verónica Llivicota
10	Sr. Elvio Arce
11	Ing. Anderson Tapia
12	Ing. Gabriela Piña

Que, con fecha 13 de mayo de 2025 se realizó el levantamiento de preguntas que la ciudadanía requiere que el GAD rinda Cuentas.

Que, mediante oficio s/n de fecha 12 de junio del 2025, la comisión mixta liderada por el GAD remite a la Máxima Autoridad el informe final para la rendición de cuentas correspondiente al año 2024.

Página web: www.amaluzazuay.gob.ec

email institucional: gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec

Gmail: gadparroquialamaluzazuay@gmail.com

Telf.: 072288-029

Cel.:0998061447

Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay



En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás leyes concordantes.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Final para la Rendición de Cuentas para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social constante en el formulario, así como el informe de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2024.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Tesorera del Gobierno Parroquial de Amaluza, notifique con esta resolución a las Comisiones conformadas para llevar adelante el proceso de rendición de cuentas correspondiente al año 2024.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría Tesorera del Gobierno Parroquial de Amaluza, remitir el informe de rendición de cuentas institucional a la Instancia de Participación Ciudadana Local; y a la vez realice la invitación a la deliberación pública a los actores sociales, evento que se llevará a cabo el día viernes 04 de julio del 2025, a partir de las 11:00a.m. en el Salón Parroquial y a través de las plataformas digitales (facebook live), transmisión en vivo.

Publíquese y comuníquese-

Dado en el Despacho Presidencial en la Parroquia Amaluza, del Cantón Sevilla de Oro, de la Provincia del Azuay a los 12 días del mes de junio del 2025.

Sr. José Lucas Ponce Tixi
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE AMALUZA



GOBIERNO PARROQUIAL
DE AMALUZA
GAD
AMALUZA - SEVILLA DE ORO - AZUAY

Página web: www.amaluzaazuay.gob.ec

email institucional: gadparroquial@amaluzaazuay.gob.ec
Gmail: gadparroquialamaluz@gmail.com

Telf.: 072288-029

Cel: 0998061447

Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay